



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 319 - 2020-GRC-GA

Callao, 18 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N° 524-2020-GRC/GA-ORH del 29 de abril de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 928-2020-GRC/GA-OL del 14 de mayo de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 295-2020-GRC/GA-ORH del 18 de mayo de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 1278-2020-GRC/GA-OL-UPVE, del 16 de junio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado – Oficina de Logística; el Memorando N° 1220-2020-GRC/GA-OL del 16 de junio de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 681-2020-GRC/GA-ORH del 22 de junio de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 1242-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de julio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1389-2020-GRC/GRPPAT del 10 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 924-2020-GRC/GA-ORH del 21 de agosto de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 1667-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 25 de agosto de 2020 de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 4752-2020-GRC/GA-OL del 25 de agosto de 2020, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 524-2020-GRC/GA-ORH del 29 de abril de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración las Especificaciones Técnicas para la **Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao - Año 2020**, solicitando la determinación de valor estimado, dichos actuados son derivados mediante Proveído S/N de fecha 29 de abril de 2020, a la Oficina de Logística, para su evaluación y tramite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 928-2020-GRC/GA-OL del 14 de mayo de 2020, la Oficina de Logística, corre traslado a la Oficina de Recursos de Humanos las consultas y observaciones al requerimiento para la Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo; las misma que son absueltas por el área usuaria mediante Memorando N° 295-2020-GRC/GA-ORH del 18 de mayo de 2020, precisando que el plazo de entrega será modificado, considerando la coyuntura por la que estamos atravesando la fecha de entrega será a los siete días (07) hábiles, subsiguientes a la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorando N° 1220-2020-GRC/GA-OL del 16 de junio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 1278-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 16 de junio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado – Oficina de Logística, que contiene la Indagación de mercado habiéndose determinado el Valor estimado ascendente a la suma de S/ 1'607,300.00, incluido todos los impuestos de Ley y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Licitación Pública por relación de Ítems;

Que, mediante Informe N° 681-2020-GRC/GA-ORH, del 22 de junio de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, remite los actuados a la Gerencia de Administración y comunica que previo al inicio del proceso logístico se requiere contar con la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1'607,300.00 (Un millón Seiscientos Siete Mil Trescientos con 00/100 Soles), distribuidos por Centros de Costo de acuerdo al Anexo que se adjunta al mismo;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 104 Fecha: 18 AGO. 2020



Que, mediante Memorandum N° 1389-2020-GRC/GRPPAT del 10 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1242-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de julio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001021 por la suma de S/ 6,500.00 y Nota N° 0000001022 por la suma de S/ 1'600,800.00, haciendo un total de S/ 1'607,300.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Informe N° 4752-2020-GRC/GA-OL del 25 de agosto de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 1667-2020-GRC/GA-OL-UPVER de la misma fecha, del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite a la Gerencia de Administración el Expediente de Contratación para la **Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao - Año 2020**, precisando que el mismo cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones *tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;*

Que, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";*

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideran necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del*



B

7

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 104 Fecha: 8 AGO. 2020



requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF precisa “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala “**Licitación Pública** se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a la contrataciones cuyo valor estimado o referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.” resaltado propio;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”, precisando en el numeral 32.4 “El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten”;

Que, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala “A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección, cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La



R

A

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 107 Fecha: 2-8 AGO. 2020



formula de reajuste de ser el caso; o) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la "**Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo para ser entregados en los meses de mayo, junio, julio y diciembre a los trabajadores de la Administración Central, Dirección Regional de Trabajo y la Oficina de Agricultura y Producción del Gobierno Regional del Callao - Año 2020**", con un Valor Estimado de **S/ 1'607,300.00 (Un millón Seiscientos Siete Mil Trescientos con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública, según relación de Ítems, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 1389-2020-GRC/GRPPAT del 10 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1242-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de julio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001021 por la suma de S/ 6,500.00 y Nota N° 0000001022 por la suma de S/ 1'600,800.00, haciendo un total de S/ 1'607,300.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumplir con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria y copias certificadas de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDUARDOLINO NAU CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 04 Fecha: 28 AGO. 2020